JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11004003532022003610O

Previo tener notificado mandamiento de pago por medio digital, con el fin de incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, el Juzgado Resuelve:

Requerir al extremo actor, para que aporte las evidencias de la obtención del correo electrónico de la demandada, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, normativa elevada a la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 – agosto I - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria